

RESOLUCIÓN N° 0092 19 FEB 2024

“Por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, se otorgó Licencia Ambiental Global para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KHE 08121 del 24 de noviembre de 2019, a nombre de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651- 7.

Que a través de acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018, Corpocesar autorizó la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de A&G CONSTRUCTORES S.A.S con identificación tributaria N° 900193651-7 a MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1342 de fecha 15 de octubre de 2010.

Que el señor JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía número 76.321.657, obrando en calidad de Gerente de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria N° 900522328-5, solicitó a Corpocesar modificación de la licencia ambiental global del proyecto denominado explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Bosconia Cesar, en desarrollo del contrato de concesión No KHE 08121 del 24 de noviembre de 2019, otorgada mediante Resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018, para la inclusión de permiso de vertimientos por el desarrollo de nueva infraestructura interna. Para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
2. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental.
3. Certificado de existencia y representación legal de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Cali. Acredita la calidad de Gerente del señor JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA identificado con la CC No 76.321.657.
4. Certificado de Registro Minero.
5. Oficio OFI09-44359 GCP-0201 de fecha 23 de diciembre de 2009 mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia certifica que no se registran comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
6. Documentos ICANH. Para el efecto vale señalar que a folio 313 del expediente milita el oficio de fecha 26 de julio de 2010 mediante el cual el señor Víctor González Fernández en calidad de Coordinador de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia “ICANH” comunica al Antropólogo Milton Andrés Acero Acero **“que el informe y plan de manejo prospección arqueológica en la cantera de la Finca Nicaragua Bosconia Cesar, fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....”**
7. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación del instrumento de manejo ambiental.
8. Costo de la modificación.

Que mediante Auto No 169 del 8 de noviembre de 2023, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental inició trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental en mención.

XB.

0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

2

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la licencia ambiental deberá ser modificada en siguientes casos: "1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental. 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad. 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental. 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto. 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto. 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciario para que ajuste tales estudios. 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular. 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales. 9. Para el caso de proyectos existentes de exploración y/o explotación de hidrocarburos en yacimientos convencionales que pretendan también desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales siempre y cuando se pretenda realizar el proyecto obra o actividad en la misma área ya licenciada y el titular sea el mismo, de lo contrario requerirá adelantar el licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto. Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan manejo ambiental como instrumento de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental."

Que en fecha 24 de noviembre de 2023 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto.

Que el informe técnico resultante de la actividad de evaluación cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"1. DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO:

• **Localización:**

El lugar en el que se está realizando la explotación de los materiales de construcción del Contrato de Concesión Minera No. KHE-08121 del 24 de noviembre de 2009, se localiza en el área conocida como La Estación zona rural del municipio de Bosconia, en el departamento del Cesar, aproximadamente a unos 105 km de Valledupar, capital del departamento, más exactamente a 9 km del casco urbano del municipio de Bosconia, por la carretera que conduce al centro poblado del municipio de El Copey - Cesar, encontrando su entrada sobre el costado derecho de esta vía.

El sitio donde se presenta el acceso principal al proyecto de explotación se logra observar en la siguiente imagen.

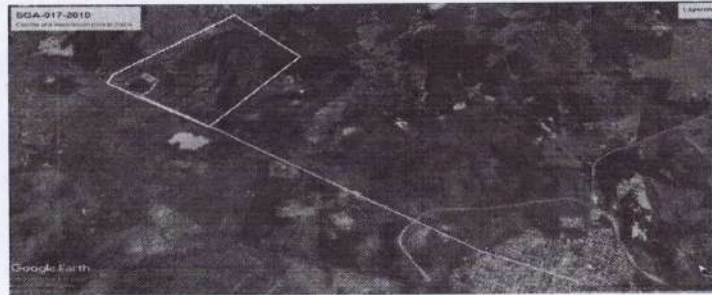
Imagen 1. Vista General, acceso al área del proyecto con respecto al municipio de Bosconia

18.

0092 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No 0092 de 19 FEB 2024 por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

3



Fuente: Google Earth Pro – Corpocesar

Tabla 1. Coordenadas del Contrato de Concesión

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A.	1	1.600.445	1.019.458
1	2	1.600.805	1.018.219
2	3	1.603.242	1.017.210
3	4	1.603.500	1.017.400
4	5	1.604.600	1.020.400
5	1	1.602.373	1.020.775

Fuente: Minerales de Colombia 2023 – EIA para Modificación

Tabla 2. Coordenadas del área Licenciada

PUNTOS	COORDENADA Y	COORDENADA X
P1	1.017.957	1.603.370
P2	1.017.444	1.603.173
P3	1.018.005	1.602.698
P4	1.018.313	1.603.093

Fuente: Minerales de Colombia 2023 – EIA para Modificación

- Características del Proyecto:

Una vez analizada la información entregada por el usuario y lo contenido en el expediente originario de la actual Licencia Ambiental se logra determinar y confirmar que el proyecto minero enmarcado en el Contrato de Concesión KHE-08121 de fecha 24 de noviembre de 2009 fue autorizado para la explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio Bosconia y El Copey departamento del Cesar y ha venido desarrollando sus operaciones desde agosto de 2010 hasta la actualidad. Dadas las características del yacimiento, su explotación se está haciendo tipo cantera a cielo abierto mediante el método de Bancos.

- Infraestructura existente:

En la actualidad el proyecto cuenta con las adecuaciones físicas, mobiliario, infraestructura y servicios básicos necesarios para su desarrollo, por tanto, durante el horizonte del contrato de concesión, no se requiere ni se contempla la adecuación o afectación de infraestructura complementaria. La infraestructura existente en el área de Minerales de Colombia C.P. S.A.S.

0092

de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No 0092 de 19 FEB 2024 por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

4

está representada por un área administrativa, un taller de mantenimiento, una planta trituradora, bodega, laguna de sedimentación, punto ecológico, tanque de agua, área de residuos y las vías internas de acceso a las distintas áreas del proyecto. En la imagen 2 se muestra la distribución espacial de la infraestructura y facilidades de apoyo existentes en el proyecto.

Imagen 2. Mapa infraestructura existente del Proyecto Minero



Fuente: Minerales de Colombia C.P 2023.

Imagen 2.1. Vista general de la infraestructura existente del proyecto



Imagen 2.2. Leyenda de la infraestructura existente.

LEYENDA			
	Área de residuos		Canal
	Bodega		Vía interna
	Estación de servicio		
	Laguna de cimentación		
	Oficina		
	Planta eléctrica		
	Punto desinfección		
	Punto ecológico		
	Taller		
	Tanque de agua		
	Trituradora		

Ab.

0092 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

5

• **Fases y actividades del proyecto:**

A continuación, se detallan las actividades u operaciones inmersas en el desarrollo del ciclo productivo del proyecto minero.

1. **Desarrollo y Preparación:** comprende el conjunto de actividades que permiten el acceso al yacimiento y al establecimiento de la infraestructura del proyecto. Incluye la adquisición de derechos y permisos para iniciar la explotación, el diseño detallado y la construcción de obras de infraestructura, así como el diseño y planeamiento detallado de la explotación, la compra de equipos y materiales, la preparación de presupuestos y la financiación del proyecto. Después de efectuar todos los estudios de ingeniería básica y de detalle, comienzan los trabajos preparatorios del área donde se ubicará la mina y las instalaciones. Entre las obras de infraestructura, se destacan aquellas dirigidas al control de las aguas de escorrentía, las vías de acceso al área de explotación, las redes para el suministro de energía, las instalaciones superficiales para el manejo y acopio del material, áreas de botaderos y pilas de suelo.
2. **Explotación:** es la fase donde se realiza la extracción, transporte y comercialización del mineral explotado.
3. **Cierre y Abandono:** corresponde a la fase final del proyecto, en la cual se presenta una disminución gradual de la producción, se elabora el plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos, revisión de activos y excedentes, y finalmente se programan las actividades para la prevención y mitigación de los impactos ambientales que conllevan la ejecución del Plan de Restauración.

En esta fase, desde luego, tiene lugar la ejecución de aquellas actividades del Plan de Restauración que no fueron ejecutadas durante la fase de Producción del proyecto, entre estas, se pueden mencionar, readecuación del sistema de drenaje superficial, restauración de huecos, modelamiento de formas, estabilización de formas, revegetación de escombreras, restauración del paisaje e implementación de nuevos usos de la tierra.

Fase de explotación: Esta es la operación principal de la actividad minera, ya que es la que involucra actividades necesarias para la extracción de los recursos mineros. En esta se ejecutan labores tales como:

- **Arranque:** es la operación en la que, por medios físicos y mecánicos, se extrae o desagregan los materiales. En el proyecto, el arranque se realiza por medio de retroexcavadora.
- **Cargue:** el material arrancado en el frente de explotación se cargará a las volquetas por medio de una retroexcavadora.
- **Transporte:** el transporte en la mina y hasta la trituradora, se lleva a cabo con volquetas articuladas sobre ruedas, tipo doble troque. Estas transitarán a velocidades que no superen los 40 kilómetros por hora, como medida preventiva de la emisión de material particulado.
- **Almacenamiento:** el almacenamiento de los materiales, se efectuará en el centro de acopio. Esta labor tendrá corta duración, por cuanto los materiales allí dispuestos serán despachados al comprador inmediatamente.
- **Desagüe:** el desagüe tanto en la vía de desarrollo, preparación y en el patio de acopio, será por gravedad. Perimetralmente a estos sitios se construirá un canal de captación (cuneta).

2. MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

6

El estudio realizado tiene el objetivo de solicitar la modificación de la Licencia Ambiental del contrato de concesión No. KHE-08121, otorgada por esta autoridad ambiental mediante Resolución No. 1342 del 15 de octubre de 2010, para adicionar en el área autorizada en el instrumento de control y manejo ambiental consistente en la construcción y adecuación de una infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto.

La infraestructura de almacenamiento de hidrocarburo se ubica en inmediaciones de las siguientes coordenadas geográficas, en área aproximada de 324 metros cuadrados:

Tabla 3. Ubicación de la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel).

PUNTOS	LATITUD (N)	LONGITUD (O)
P1	10° 2'50.05"	73°54'47.42"
P2	10° 2'49.73"	73°54'47.91"
P3	10° 2'49.26"	73°54'47.57"
P4	10° 2'49.54"	73°54'47.07"

La empresa MINERALES DE COLOMBIA C.P.SAS, realizó el proceso de construcción y montaje de una infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, conformada por un tanque de almacenamiento con capacidad de 5.000 galones y un sistema de distribución conformado por un surtidor con registradora mecánica.

Imagen 3. Vista general de la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel).



2.1. Componentes de la infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)

Zona de Almacenamiento:

- **Recinto de Contención:** Está compuesto por conjunto de diques impermeabilizados utilizados para contener y confinar derrames de productos de los Tanques de Almacenamiento.

El recinto de contención (dique perimetral) evidenciado durante la visita inspectiva está construido en mampostería y concreto, con una altura desde el nivel del suelo de aproximadamente 0,9 metros. Así mismo, se observó que es suficientemente amplio con respecto al tanque de almacenamiento (aproximadamente un metro), lo cual permite realizar actividades de mantenimiento e inspección.

Seguidamente, se logró constatar que el tanque de almacenamiento, se encuentra sobre una base de cimientos, construidos en mampostería y concreto. Además de lo anterior, se observó

0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

7

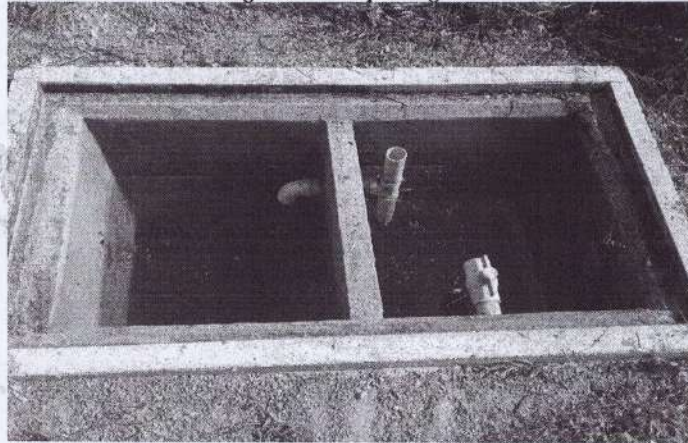
que el área cuenta con piso duro construido en concreto y drenajes con una pendiente que evita la acumulación de cualquier líquido, los cuales evitan que en caso de contingencia de eventos de derrames y/o fugas de combustible, estos no afecten los recursos naturales y el medio ambiente del área de influencia del proyecto. En la siguiente imagen se puede observar el sistema de dique perimetral y drenaje, cimentación, base del tanque y piso duro en concreto.

Imagen 4. Vista general, sistema de dique perimetral y drenaje, cimentación, base del tanque y piso duro en concreto.



El sistema de contingencia descrito, esta provisto de válvulas manuales ubicada en el exterior del recinto, que permita evacuar las aguas o posibles derrames (trampa de grasas).

Imagen 5. Trampa de grasas.



Zona de Distribución:

- **Equipo de distribución para combustible:** Se observó un equipo de surtidor de combustible ubicado dentro del sistema de dique perimetral, lo que garantiza que, en caso de presentarse goteos, fugas y/o derrames de combustible, estos no afecten los recursos naturales y el medio ambiente del área de influencia del proyecto; este equipo se encuentra instalado sobre una base o soporte de concreto, construida con una altura mínima de veinte (20) centímetros sobre el nivel del piso y un ancho aproximado de un metro con veinte centímetros.

0092

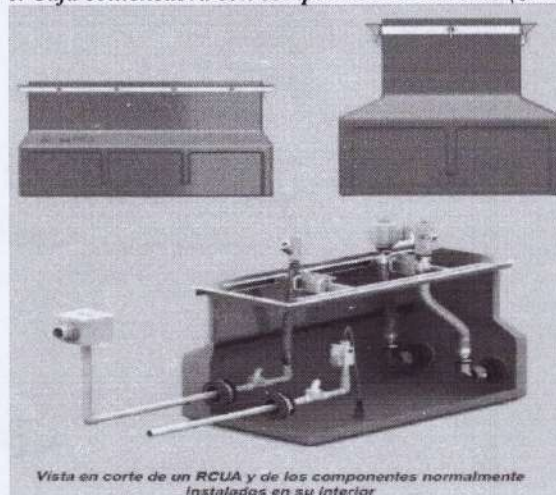
19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

8

- **Caja Contenedora:** Se evidenció caja contenedora, que soporta el equipo surtidor de combustible, donde su principal función es la de ser un contingente en caso de eventos de derrames, fugas y/o goteos de combustible en las tuberías y accesorios que comunican el tanque de almacenamiento con el surtidor.

Imagen ilustrativa 6. Caja contenedora con componentes instalados (zona equipo de surtidor)

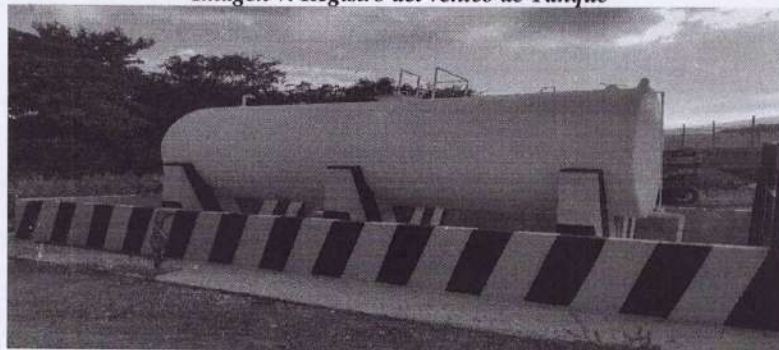


- **Conexión Hidráulica para el Tanque surtidor:** En la información allegada y de acuerdo a lo evidenciado durante la diligencia técnica se pudo evidenciar un conjunto de tuberías, válvulas y accesorios propias para estos tipos de proyectos utilizadas para las conexiones hidráulicas de materiales de acero al carbón SCH40 de 2 pulgadas de diámetro y con propiedades anticorrosivas.

2.2 Consideraciones Especiales

- **Venteo de Tanques:** se verificó la existencia de un tubo de respiración del tanque de almacenamiento de combustible por encima del mismo, el cual tiene como finalidad liberar los vapores que se generan dentro del tanque.

Imagen 7. Registro del venteo de Tanque



0092 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No 0092 de 19 FEB 2024 por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La solicitud de modificación de la licencia ambiental global del título minero No. KHE-08121, es necesaria, en la medida en que, el proyecto en su área de operaciones realizó la construcción y adecuación de una infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias, la cual no se encuentra contemplada y/o autorizada en la Resolución No. Resolución No. 1342 del 15 de octubre de 2010, lo que puede generar impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el instrumento de control y manejo ambiental vigente. Así como, no se contempló el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios y/o suficientes para el buen desarrollo del proyecto. Tal como lo establece los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.2.3.7.1. Modificación de Licencia Ambiental.

4 RELACIÓN DE LOS NUEVOS IMPACTOS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DEL PMA PROPUESTO.

4.1. IMPACTOS AMBIENTALES

Con respecto a los nuevos impactos ambientales determinados por la ejecución de la obra objeto de modificación, se logra identificar y analizar a través de matrices de evaluación de impacto Ambiental, las etapas y actividades presentes para el desarrollo del proyecto, para lo cual la empresa utilizó un esquema de valoración, con atributos y criterios ambientales que posteriormente se procedieron a calificar y a determinar su importancia relativa; logrando de esta manera la identificación y la valoración de impactos generados por la operación de la obra. Las actividades y procesos típicos de la operación de la obra objeto de modificación son los que a continuación se describe:

Tabla 4. Actividades típicas de la operación.

IDENTIFICACION	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	ENTORNO DE AFECTACION POTENCIAL	DESCRIPCION
OP	OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS (BIODIESEL)	Área Directa	Comprende la puesta en funcionamiento de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)

Tabla 5. Actividades constructivas (PC).

IDENTIFICACION	VARIABLES DEL PROYECTO
PC1	Instalación de la infraestructura y funcionamiento de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)
PC2	Operación de Equipos
PC3	Recepción de combustible (Tanque de 5.000 galones)
PC4	Almacenamiento de Combustible (Tanque de 5.000 galones)
PC5	Suministro de Combustible a vehículos de trabajo

Tabla 6. Emplazamiento, Orientación, Desmantelamiento.

IDENTIFICACION	VARIABLES DEL PROYECTO
PM1	Funcionamiento de Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)

yB.

0092 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

10

PM2	Operación de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)
PM3	Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel)
PM4	Desmantelamiento
PM5	Recuperación Área

En cuanto a la identificación y análisis de los impactos ambientales, se identifican los siguientes aspectos derivados de la ejecución de la puesta en marcha de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, precisando que el polígono donde se desarrolló esta actividad, hace parte del área autorizada en la licencia ambiental, el cual se encuentra intervenido por las labores propias del proyecto minero.

PROCESOS	ETAPA	ACTIVIDADES	IMPACTOS Y/O AFECTACIONES AMBIENTALES	COMPONENTE AFECTADO
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DE COMBUSTIBLE	Construcción y Operación	Descapote y remoción	Alteración del paisaje y afectación de la flora y fauna	Paisaje, flora y fauna
		Consumo de energía eléctrica	Agotamiento de recursos naturales	Hídrico y atmosférico
		Almacenamiento de Combustible	Emisión de vapor de gases y Afectación de la calidad del Aire	Atmosférico
		Almacenamiento de Combustible	Generación de Ruido	Atmosférico
			Derrames de Combustibles y Aceites Contaminación del Suelo y fuente hídrica	Suelo y hídrico
			Suministro de Combustible	Manejo y disposición de residuos sólidos peligrosos y especiales (Respel)
		Suministro de Combustible Descarga de aguas residuales no domésticas Trampa de Grasas	Emisión de gases de combustión y material particulado - Afectación de la calidad del Aire	Atmosférico
			Generación de Ruido	Atmosférico
			Derrames de Combustibles y Aceites Contaminación del Suelo	Suelo hídrico e
			Manejo y disposición de residuos sólidos peligrosos y especiales (Respel), los cuales serán entregados a un tercero ambientalmente autorizado.	No aplica
Se entregará a un tercero ambientalmente autorizado	No aplica			

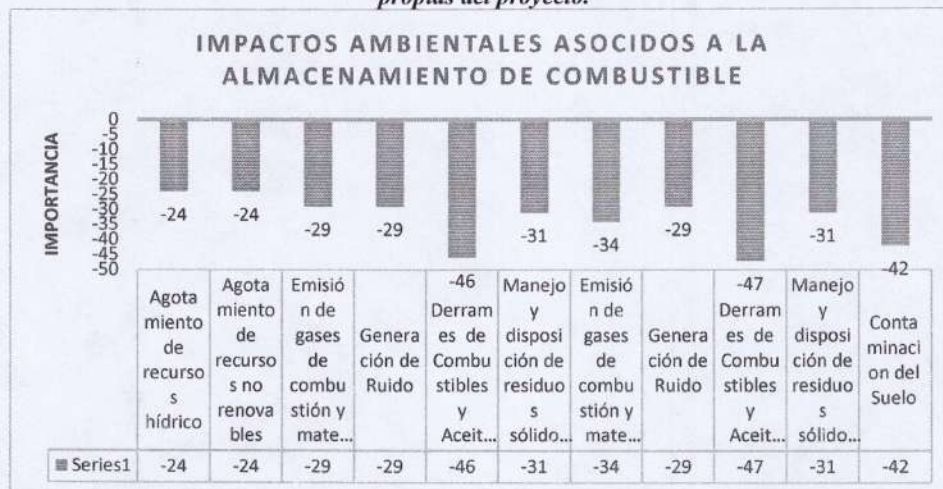
AS-

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

11

De acuerdo al análisis realizado a los resultados de la matriz de evaluación ambiental, se logra registrar las relaciones de interacciones que se presentan por la ejecución de las actividades asociadas a la puesta en operación de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto con respecto a los componentes ambientales, donde permite establecer la identificación de once (11) impactos ambientales potencialmente negativos, entre los cuales encontramos dos (2) impactos de incidencias IRRELEVANTES y nueve (9) de connotación MODERADOS. Por otra parte, en el proceso de valoración ambiental de los impactos ambientales, se logró establecer que los impactos de incidencia MODERADOS, se configuran en el componente Abiótico del Suelo, Hídrico y Atmosférico.

Gráfico 1. Impactos ambientales asociados a la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto.



ANÁLISIS DE IMPACTOS POR COMPONENTES:

Componente Atmosférico

El Impacto Ambiental de incidencia negativa sobre el componente atmosférico, en el proceso de puesta en marcha de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, se asocia a los diversos procesos de manejo relacionados con la recepción de combustible, almacenamiento y suministro, los cuales pueden llegar a propiciar incidencias ALTAS por posibles derrames de combustibles y emisión de gases de combustión.

El impacto sobre este componente es de incidencia MODERADO, con un índice de importancia medido de (-29) en el aspecto de Almacenamiento de combustible.

Por otra parte, en el aspecto de suministro de combustible, la significación del impacto es MODERADO y cuenta con un índice de importancia valorado de (-34).

Componente Suelo

Ab

0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

12

Las posibles afectaciones sobre el componente suelo, se relaciona con los aspectos asociados al almacenamiento y suministro del combustible, el cual deberá ser almacenado en un tanque de 5.000 galones, para posterior distribución interna. Las incidencias sobre el componente suelo está valorada en la matriz de importancia como MODERADOS, por contarse con el diseño de unas estructuras de contención alrededor de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, afin de evitar posibles derramamientos de combustible sobre las áreas de suelos periféricos.

En el aspecto de almacenamiento del combustible, el impacto es MODERADO con un índice de importancia medido de (-46). Por otra parte, en el aspecto asociado al suministro del combustible, el impacto se presenta con una incidencia MODERADO y cuantificado en índice de significancia de (-47).

Componente Agua

Las posibles afectaciones sobre fuentes de agua cercana a la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, no son significativas por no encontrarse cuerpos de agua superficiales cercanos al área de operación de la misma.

Para el manejo de los vertimientos de las aguas residuales no domésticas (aguas en contacto con trazas de hidrocarburos) ArnD, la empresa en el desarrollo de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias, construyó un sistema de discos perimetrales, piso duro en concreto y canales de drenajes perimetrales en zona de almacenamiento de combustible y equipos de distribución, seguida de caja de inspección y trampa de grasas y finaliza con un tanque RESPEL, el cual almacena el agua residual tratada. Los residuos de lodo y aguas tratadas serán entregados a un tercero (empresa especializada en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos debidamente autorizadas.

4.2. PROGRAMAS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

La solicitud de modificación de la Licencia Ambiental presentada lleva inmerso la identificación de posibles impactos ambientales derivados del proyecto de instalación de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, en ese mismo sentido se generan las medidas de manejo para el control y mitigación de esos posibles impactos ambientales, las cuales están diseñadas bajo fichas de manejo ambiental que contienen principalmente los objetivos de cada programa y subprograma, metas relacionadas con los objetivos identificados, impactos a manejar por cada programa, tipo de medida, fases, etapa, acciones específicas a desarrollar, lugar de aplicación, relación de las obras propuestas a implementar, cronograma estimado de implementación de los programas, costos estimados de implementación, indicadores de seguimiento, responsables. Los programas y/o fichas de manejo son los siguientes:

<i>Ficha No.4-1: Manejo de sustancias combustibles y aceites</i>		
Tipo de Medida:	Procedimiento	OBJETIVOS: Prevenir y minimizar los niveles de generación de sustancias combustibles y aceites.

16.

0092 de 19 FEB 2024

Continuación Resolución No 0092 de 19 FEB 2024 por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

13

Objetivo de la Medida: Prevención Mitigación	IMPACTO A CONTROLAR: Emisiones de gases y vapores, que puedan generar enfermedades por exposición en el área de operación.
Lugar de Aplicación: Área de Influencia del proyecto	Etapa: Operación
ACCIONES A DESARROLLAR	
<p><u>Contar con un sistema de Llenado Remoto:</u> Para evitar posibles derrames, accidentes, ruptura de mangueras se recomienda instalar llenado remoto que es básicamente tubería en acero al carbón con su acople rápido, pueden estar dentro del dique o por fuera siempre y cuando no haya posible contaminación del suelo, esto se evita con un pequeño dique. Para la zona de descargue del combustible se debe acondicionar de tal manera que no haya posible contaminación por derrames o fugas de combustible, se puede con diques, cunetas o rejilla perimetral.</p>	
<p><u>El área de almacenamiento de combustible debe contar con un Sistema funcional de Trampa de Grasas</u> La Trampa de grasas es básicamente una estructura rectangular de funcionamiento mecánico para flotación. El sistema se fundamenta en el método de separación gravitacional, el cual aprovecha la baja velocidad del agua y la diferencia de densidades entre el agua y los hidrocarburos para realizar la separación, adicionalmente realiza, en menor grado, retenciones de sólidos. El área de almacenamiento de combustible construirá una Trampa de grasas con las siguientes dimensiones: Volumen de la Trampa: 0.49 m³; Profundidad (H): 1,0 m; Ancho (A): 0,7 m; Largo (L): 0.7 m.</p>	
<p>Los residuos de lodo y aguas tratadas serán entregados a un tercero (empresa especializada en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos debidamente autorizadas.</p>	
<p><u>Se debe contar con un kit de control de derrame</u> El kit de derrame de alta calidad en caso de emergencias fortuitas, servirá como elemento para controlar aceites, refrigerante, disolventes y otros fluidos a base de agua en cualquier lugar de los frentes determinados para la ejecución de las actividades del proyecto, incluye los siguientes elementos:</p>	
<p>70 Paños Absorbentes Hidrocarburos 40X50 CM 4 absorbentes Granulados Sorb 4 Barreras Absorbentes Oleofilicas 3"X4" (1.20 METROS) 2 Barreras Absorbentes Oleofilicas 5"X10" (3 METROS) 2 Par De Guantes De Nitrilo 13" 1 pala Antichispa Naranja Certificada 1 Traje TIVEK A35 Blanco 8 Bolsas Hazmat Rojas "Riesgo Biologico" 1 Chaleco Con Doble Banda Reflectiva 1 Cinta De Señalización 50 MTS 1 Caneca Azul De 55 Galones 1 Gafas De Seguridad Protectoras Jorestech Norma ANSI Z87 1 Desengrasante Ultragrip Certificado X Galón 1 Juego De Tacos De Madera Calajanes</p>	



0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

14

1 Martillo De Caucho Antichispa 1 Masilla Epoxica Pequeña 1 Recogedor De Mano 1 Escoba Sin Palo 1 Linterna Recargable Tipo Led 1 Respirador Doble Cartucho Con Filtro De Carbón Activo 1 Instructivo De Uso	
CRONOGRAMA DE EJECUCION	En la etapa de operación.
RESPONSABLE DE LA EJECUCION	La responsabilidad está a cargo de los titulares del contrato de concesión.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Se realizará el monitoreo y seguimiento, por parte de empresa. Calificación de los indicadores establecidos.
CUANTIFICACION Y COSTOS	\$ 2.000.000,00 mcte.

<i>Ficha No.5-1: Manejo de Agua Superficial</i>	
Tipo de Medida: Obras	OBJETIVOS: Realizar procedimientos de control y disminuir las alteraciones en las condiciones fisicoquímicas de las fuentes más cercanas al proyecto.
Objetivo de la Medida: Prevención Mitigación	IMPACTO A CONTROLAR: Contaminación del suelo, del agua y de la atmosfera con aguas residuales no Domesticas ARnD.
Lugar de Aplicación: Área de Influencia del proyecto	Etapa: Operación
ACCIONES A DESARROLLAR	
<p>Para el manejo de las aguas en el área de almacenamiento de combustible, se contará con una serie de dique que aislaran por completo, el punto de los tanques de almacenamiento. El área de contención, debe ser impermeable y estar construido en concreto. El Recinto de contención debe ser lo suficiente amplio, como mínimo un (1) metro alrededor el tanque, para permitir realizar actividades de Mantenimiento e inspección. Los recintos construidos en concreto reforzado con una resistencia de 3000 psi.</p> <p>El recinto de contención debe estar construido en materiales incombustibles. No está permitido usar materiales combustibles en los soportes del tanque. No está permitido el almacenamiento de materiales en el recinto de contención.</p> <p>El recinto de Contención debe proveer drenaje con una inclinación que evite la acumulación de cualquier líquido.</p> <p>Los pisos deben ser en concreto, provistos de cunetas que garanticen la evacuación de aguas lluvias o combustibles en un eventual derrame.</p> <p>Los pisos y muros deben estar impermeabilizados.</p> <p>Contar con un sistema de contención, el cual se componen por un conjunto de diques impermeabilizados utilizados para contener y confinar derrames de productos de los tanques de almacenamiento, islas de llenado, redes y sistemas de tuberías en las plantas de abastecimiento y estaciones de servicio.</p>	
CRONOGRAMA DE EJECUCION	En la etapa de operación.
RESPONSABLE DE LA EJECUCION	La responsabilidad está a cargo de los titulares del contrato de concesión.

AB

0092 19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

15

SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Se realizará el monitoreo y seguimiento, por parte de empresa. Calificación de los indicadores establecidos.
CUANTIFICACION Y COSTOS	\$ 5.000.000,00 mcte.

Ficha No.7-1: Control de Emisiones Atmosféricas del proyecto	
Tipo de Medida: Obras	OBJETIVOS: Prevenir y minimizar los niveles de emisiones de gases, explosiones que puedan afectar el entorno natural y al personal operativo.
Objetivo de la Medida: Prevención	IMPACTO A CONTROLAR: Emisiones de gases y vapores, que puedan generar enfermedades por exposición en el área de operación
Lugar de Aplicación: Área de Influencia del proyecto	Etapas: Operación.
ACCIONES A DESARROLLAR	
<u>Venteo de Tanques.</u> Las bocas de los tubos de respiración de los tanques de almacenamiento de combustible, deberán salir al aire libre, por encima de tajados y paredes cercanas y alejadas de conducciones eléctricas. Además, deberán estar localizadas a distancias mayores de quince (15) metros de cualquier chimenea o fuente de ignición y en forma tal que los vapores no desemboquen en el interior de edificación alguna. Las bocas podrán ir protegidas con una válvula de alivio de presión y vacío, para evitar daños al tanque y pérdidas por evaporación y contaminación. Decreto 1073 de 2015.	
<u>Control de las Fuentes de Ignición</u> Deben tomarse precauciones para impedir la ignición de los vapores inflamables	
<u>Electricidad Estática</u> Todos los equipos tales como tanques, maquinaria y tuberías en los que pudiera haber una mezcla inflamable deben unirse o conectarse a una puesta a tierra. La unión, la puesta a tierra o ambas deben aplicarse de manera física o ser inherentes a la naturaleza de la instalación.	
CRONOGRAMA DE EJECUCION	En la etapa de operación.
RESPONSABLE DE LA EJECUCION	La responsabilidad está a cargo de los titulares del contrato de concesión.
SEGUIMIENTO Y MONITOREO	Se realizará el monitoreo y seguimiento, por parte de empresa. Calificación de los indicadores establecidos.
CUANTIFICACION Y COSTOS	\$ 2.500.000,00 mcte.

5 NUEVAS CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES AMBIENTALES QUE DEBEN QUEDAR IMPLICITOS EN LA LICENCIA (si fuese necesario)

De acuerdo al análisis de la información aportada por el usuario en el trámite de solicitud de modificación de Licencia Ambiental Global, a los resultados de las labores de inspección técnica realizada en el área del proyecto, a lo descrito en el presente informe y a los establecido en la normatividad ambiental vigente, los suscritos determinan que, no es necesario el otorgamiento de nuevos permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales sobre los ya existentes. El manejo de vertimiento se hará a través de tercero autorizado.

AB

0092

de 19 FEB 2024 por medio de la

Continuación Resolución No de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

16

6 PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ETNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES EN EL AREA DEL PROYECTO.

Revisada la información presentada por el peticionario, se encuentra el oficio del Ministerio del Interior No. OFI09 - 44359 - GCP - 0201 del 23 de diciembre de 2009, en donde se informa que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías en la zona del proyecto y no se registra la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona del proyecto.

7 CONCEPTO EN TORNO A LA VIABILIDAD DE AUTORIZAR O NO LA MODIFICACION PRETENDIDA.

- Mediante certificación del Ministerio del Interior No. OFI09 - 44359 - GCP - 0201 del 23 de diciembre de 2009, establece que el área del proyecto minero, no registra presencia de comunidades indígenas, minerías, ROM, ni comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.
- El proyecto está ubicado en un sector rural, alejado de la cabecera municipal, y de otros centros poblados, contiguamente al área del contrato de concesión minera se encuentran otras áreas de explotación del territorio principalmente por actividades agrícolas y algunas zonas de explotación minera.
- El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR como máxima autoridad ambiental del departamento, definidos en los términos de referencia para la actividad a desarrollar y demás documentos técnicos aplicables.
- La documentación allegada contiene los análisis de evaluación de los posibles impactos ambientales del proyecto y el Plan de Manejo Ambiental cuenta con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados sobre los recursos naturales y el ambiente, por la construcción y adecuación de una Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto.

Por las anteriores consideraciones, se emite concepto técnico POSITIVO para la modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución No. 1342 del 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 00743 del 17 de julio del año 2018, del proyecto de explotación de materiales de construcción en jurisdicción del municipio de Bosconia - Cesar, a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5."

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.2.3.3.5.20 del decreto 1076 de 2015, "El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes". Esta disposición permite señalar que es legalmente aceptable, que se dispongan las aguas residuales a través de terceros autorizados.

0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No de 1 por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

17

Que el anterior informe técnico recomienda imponer una serie de obligaciones, que son acogidas por el despacho y se insertarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no la modificación solicitada.

Que en el caso sub-examine es procedente modificar la licencia ambiental, teniendo en cuenta las causales contempladas en el artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que para efectos de liquidación del servicio anual de seguimiento ambiental, la Coordinación o dependencia encargada de efectuar tal actividad deberá tener en cuenta, la posibilidad de incremento de días de inspección, en función de las nuevas tareas o actividades que deben inspeccionarse por la modificación que se efectúa al proyecto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018, en el sentido de incluir nueva infraestructura interna (Estación de Servicio de Combustibles para uso exclusivo del proyecto minero), cuyas aguas residuales no domésticas (ARnD) serán manejadas y dispuestas a través de tercero legalmente autorizado .

ARTÍCULO SEGUNDO: Además de lo dispuesto en la resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Plan de manejo Ambiental para la modificación de Licencia Ambiental, haciendo estricto seguimiento y monitoreo al cronograma trazado y a las actividades definidas.
2. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
3. Abstenerse de intervenir con la ejecución del proyecto cualquier otra actividad diferente a lo establecido en la documentación presentada e información complementaria del mismo.
4. Cumplir con los planes de mantenimiento, de contingencia y emergencia formulados para la operación de la Infraestructura de almacenamiento de hidrocarburos (Biodiesel) para la distribución interna de los equipos y maquinarias mineras propias del proyecto, en especial lo relacionado con procedimientos a seguir en caso de incendio o liberación de líquidos o vapores, designación y capacitación del personal para realizar las tareas de respuesta a emergencias y simulacros, entrenamiento de personal para llevar a cabo las tareas de respuesta a emergencias y simulacros.
5. Almacenar temporalmente y de manera técnica, las ARnD, para su posterior disposición mediante entrega a un tercero legalmente autorizado. El almacenamiento debe efectuarse cumpliendo los lineamientos señalados en la documentación entregada a Corpocesar.
6. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

0092

19 FEB 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se modifica a nombre de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5, la licencia ambiental global otorgada mediante resolución No 1342 de fecha 15 de octubre de 2010, con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizados por acto administrativo No 0743 del 17 de julio de 2018.

18

7. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las aguas residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
8. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
9. Disponer temporalmente las grasas, aceites y materiales contaminados con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de residuos peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
10. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios "RESPEL" cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normatividad ambiental.
12. Obtener de las autoridades competentes, el permiso o permisos correspondientes para la operación de la estación de servicio de combustibles.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de MINERALES DE COLOMBIA C.P. S.A.S. con identificación tributaria No 900.522.328-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde municipal de El Copey Cesar.

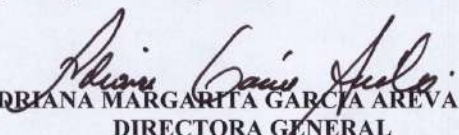
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

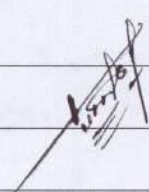
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

19 FEB 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 017-2010